



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



CCT 130/75 - Empleados de Comercio

La Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) y la Cámara Argentina de Comercio (CAC), la Confederación de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales (UDECA), firmaron un nuevo acuerdo paritario semestral del 6% que impacta sobre el concepto remunerativo más una suma fija no remunerativa para cada mes de \$40.000.

El mismo se divide de la siguiente manera: 1% para el mes de julio, 1% en agosto, 1% en septiembre, 1% en octubre, 1% en noviembre y 1% en diciembre. Se aclara que el mismo no es acumulativo.

Todos los incrementos porcentuales se liquidarán conforme a las escalas básicas de junio 2025, más las sumas de carácter no remunerativo, exceptuando la suma fija liquidada durante dicho mes.

Mientras mantengan su carácter no remunerativo, estas sumas únicamente generarán:

- Aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles,
- Aporte del trabajador establecido por los arts. 100 y 101 del CCT 130/75
- Todos ellos se calcularán sobre el monto nominal de cada incremento que perciba el trabajador comprendido en el acuerdo salarial.

Adicionales de convenio

Las sumas no remunerativas pactadas serán tomadas en cuenta para el cálculo de los adicionales:

- Antigüedad
- Asistencia y Puntualidad

Sueldo anual complementario

Las sumas no remunerativas se deberán tener en cuenta para el cálculo del aguinaldo.



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



Indemnizaciones

Las sumas no remunerativas deberán tenerse en cuenta al momento de calcular la indemnización por despido sin causa (artículo 245 LCT).

INACAP

Las sumas no remunerativas, serán base de cálculo para la contribución patronal al INACAP.

OSECAC

Se determino un nuevo ajuste para la contribución adicional y solidaria de OSECAC de \$8.500 por cada trabajador, a partir de Julio 2025.

La Estrella

Se acordó una reducción en el aporte empresarial de La Estrella, la misma pasa del 2,50% al 1,60%, a partir de Julio 2025.

Cláusula de absorción

Sólo podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1° de abril 2025.

Vigencia y revisión

Lo pactado tiene vigencia desde el 1° de julio de 2025 y hasta el 30 de abril de 2026.

Por último, se aclara que los incrementos del acuerdo en cuestión no son vinculantes para los acuerdos salariales que pudieran suscribirse en el ámbito de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes de los incrementos pactados constituyan el mínimo convencional vigente a partir de la homologación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, agosto de 2025.